



ACTA- Nº 18/2019
SESIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

- Guzmán Gómez Alonso
- María Paloma Domínguez Alonso
- Luis Carlos Salcedo Sánchez
- Nadia González Medina
- Borja Del Barrio Casado
- Patricia Carreño Martín
- David Alonso Martín
- Olga Eugenia Mohíno Andrés

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario general

Javier Alonso Gil.

Siendo las diez horas y cuatro minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria de constitución para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde D. Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. Declarar constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Medina del Campo.

Se declara formalmente constituida la Junta de Gobierno Local tras haberse constituido el nuevo ayuntamiento derivado de las elecciones locales del 26 de mayo de 2019.

Según decreto de la Alcaldía núm. 2019/1695 los concejales y concejalas integrantes de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde serán los siguientes:

María Paloma Domínguez Alonso.
Luis Carlos Salcedo Sánchez.
Nadia González Medina.
Borja Del Barrio Casado.
Patricia Carreño Martín.
David Alonso Martín.
Olga Eugenia Mohíno Andrés.

2. Declarar constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Medina del Campo.

Visto el decreto núm. 2019/1695, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, todos ellos presentes acuerdan:

Primero.- Aceptar las siguientes atribuciones que delega el Alcalde en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento cuya titularidad originaria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que se efectúen avocaciones puntuales por motivos debidamente justificados de los que se dará cuenta al órgano delegado para su debido conocimiento:



1.1. MATERIAS QUE SON OBJETO DE DELEGACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA, CON EL CARÁCTER DE NUMERUS CLAUSUS:

- 1 Aprobación de la Oferta de Empleo Público de cada año y de las bases reguladoras de las pruebas de selección de toda clase de personal municipal, así como las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo y la correspondiente convocatoria.
- 2 Distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 3 Asunción de las funciones de órgano de contratación siempre que el valor estimado del contrato sea igual o superior a 1.000.000 euros en los contratos de obras y a 600.000 euros en las demás clases de contratos y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.
- 4 Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación también se haya delegado en la Junta de Gobierno Local.
- 5 Devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas en expedientes de contratación también delegados en la Junta de Gobierno Local.
- 6 Aprobación de las certificaciones de obra ejecutadas cuya adjudicación sea atribución de la Junta de Gobierno Local.
- 7 Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuyan expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía.
- 8 Concesión de autorizaciones de uso del suelo rústico en cualquiera de sus modalidades, cuando la misma sea de competencia municipal.
- 9 Aprobación inicial de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general que no esté expresamente atribuida al Pleno.
- 10 Aprobación inicial y, en su caso, el acto expreso de aprobación definitiva de toda clase de instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización relacionados con actuaciones aisladas o integradas de urbanización de los Capítulos II y IV respectivamente, del Título III del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siempre que se hallen dentro de las atribuciones de Alcaldía.
- 11 Aprobación de la recepción provisional y, en su caso, de la recepción definitiva de obras de urbanización promovidas por particulares tanto en actuaciones urbanísticas aisladas como integradas.
- 12 Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas calificadas en la propuesta como graves o muy graves.
- 13 Concesión de exenciones y bonificaciones en materia de tributos y precios públicos cuando la cuota tributaria o el precio público superen el importe de 10.000 euros.
- 14 Aprobación de la anulación de toda clase de recibos, liquidaciones de tributos y de precios públicos que hayan sido girados con independencia de su cuantía y bajas en derechos económicos liquidados y reconocidos a favor del Ayuntamiento tanto de carácter tributario como no tributario, con independencia de su cuantía, tanto si se refieren al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados.
- 15 Resolución de toda clase de peticiones de devoluciones de ingresos indebidos que superen el importe de 10.000 euros.
- 16 Disposición de gastos que excedan de los reservados a la Alcaldía por Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 17 Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva y la convocatoria a las mismas, así como su concesión en concreto y la aprobación de la justificación realizada por los beneficiarios, salvo en el caso de subvenciones correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 2311.48000 y 9121.48000.
- 18 La aprobación de toda clase de convenios de colaboración y convenios administrativos, a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que no corresponda al Pleno.



1.2. ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Con respecto a todas las materias que se han enumerado, el órgano delegado tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de resolver los recursos administrativos que los terceros afectados o cualquier otro interesado puedan interponer contra dichos actos y la de resolver los requerimientos previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo que puedan formular otras Administraciones Públicas con fundamento en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solicitando la anulación o revocación de los actos adoptados por el órgano delegado, sin perjuicio de que, con carácter general, se cumpla lo establecido por los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

1.3. VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN:

Mientras el otorgante de la delegación sea titular de la Alcaldía o decida realizar algún tipo de modificación.

1.4. EJERCICIO CONCRETO DE LA DELEGACIÓN:

En los acuerdos que adopte el órgano delegado se hará constar que se fundamentan en la presente delegación, así como la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que también vincula a los órganos unipersonales, que por sí o por delegación de otros órganos unipersonales, propongan la adopción de acuerdos al órgano delegado acerca de las materias objeto de delegación.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno para su debido conocimiento, a las diversas dependencias administrativas municipales, así como al órgano delegado para que efectúe la aceptación de las atribuciones delegadas y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación otorgada, sin perjuicio de que su efectividad se produzca desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

3. Fijar la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Se establece que la celebración y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local con carácter ordinario se llevarán a cabo todos los **miércoles de la segunda y cuarta semana de cada mes a las nueve horas**. En caso de que sea inhábil o por razones excepcionales se celebrarán el siguiente día hábil.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las diez horas y ocho minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el secretario general, que doy fe.

El Alcalde.

El Secretario General.

Guzmán Gómez Alonso.

Javier Alonso Gil.